



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2021-2024)



PERFIL DE PUESTO

DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PERSONAL

PERFIL DEL PERSONAL : DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO

REPORTA A: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

SEXO:	Indistinto
EDAD:	23 a 45 años
ESTADO CIVIL:	Indistinto
EXPERIENCIA :	6 Meses

AREA DE CONOCIMIENTO:	Indistinto
ESCOLARIDAD DESEADA:	Licenciatura

CUALIDADES / HABILIDADES:

- Vocación de servicio
- Tolerancia
- Disciplina
- Responsabilidad
- Iniciativa
- Organización
- Comunicación

- Trabajo en equipo
- Calidad de servicio
- Análisis de problemas
- Trabajo bajo presión
- Disposición para asumir responsabilidades
- Cumplimiento de metas y objetivos
- Implementación de estrategias

CONOCIMIENTOS BÁSICOS

- Capacidad para organizar personal a su cargo
- Conocimientos básicos de computación
- Redacción de documentos
- Conocimiento de Archivo
- Planeación y ejecución de actividades administrativas y de campo
- Capacidad de toma de decisiones

- Repración y mantenimiento de luminarias
- Conocimientos en recepción de materiales
- Conocimientos de materiales y herramientas de alumbrado
- Realizar proyectos y su ejecución para mejora del servicio
- Verificación de proyectos
- Resolución de problemas

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

OBJETIVO:

Otorgar el servicio de iluminación de las vías públicas, parques públicos, y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado o público, diferente del municipio, con el objeto de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo

FUNCIONES:

Artículo 234.- La Dirección de Alumbrado Público tendrá el libre ejercicio de las funciones y atribuciones siguientes:

I. Elaboración, planeación y ejecución de programas de mantenimiento y mejoramiento del alumbrado público y del sistema de semáforos en las vías públicas del Municipio;

II. Generar los respaldos de todo tipo de planos de la infraestructura de red eléctrica que abastece al Municipio de Manzanillo y para la correcta ejecución de la función y servicio público de alumbrado público;

III. Promover la programación y ejecución de nuevos proyectos de alumbrado público en las zonas urbanas y rurales del Municipio, siguiendo las políticas que en la materia proponga en diseño a la Dirección General de Servicios Públicos, así como al Presidente o Presidenta Municipal;

IV. La aplicación de políticas para implementar el Sistema de Alumbrado Integral, austero y productivo del Municipio;

V. Poner en conocimiento y entregar a la Dirección de Almacén de la Oficialía Mayor, todos aquellos bienes de la red de alumbrado público municipal, que se sustituyan por reparación, mantenimiento, innovación o cualquier otra causa, para que se verifique su utilidad para enajenación como desperdicio o como insumo de la misma área u otras del Municipio;

VI. Cumplir y hacer que los urbanizadores, desarrolladores o propietarios de predios objeto de obras de urbanización para la creación de suelo urbanizado, cumplan los requerimientos que, en materia de alumbrado público, establezcan las normas oficiales mexicanas, normas técnicas o aquellos lineamientos que se implementen por la Dirección de Alumbrado Público y conforme a las políticas públicas implementadas por la Administración Municipal;

VII. Realizar en el ámbito de su competencia los avalúos de daños o perjuicios causados al Municipio, cuando derivado de acciones u omisiones de personas físicas o morales, se genere lesión a los bienes del Municipio, quebrantamiento a la normatividad municipal u ordenamientos jurídicos a que se encuentra vinculada; y

VIII. Las demás que le encomienden la persona titular de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, este reglamento y otras disposiciones reglamentarias.